



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

CONTINENTE:

ORDENANZA 9135

Título-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de subsidio de excepción en relación al pago de sueldos del personal docente, bajo supervisión académica de la Universidad Nacional de Lanús sobre el dictado de programas de Bachillerato Tecnológico con orientación en Medio Ambiente; según obra a fs.8 del Expte. S-45863-00 D.E. y D-00633-00 H.C.D.

Título-2º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús 6 de Octubre de 2000.-

FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1877
DE FECHA 09 OCT 2000

Registrada bajo el N° 9135

MARÍA C. VILLEJA M. TINTO. O.O.I.
Jefa División Registro de
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Bachillerato

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Francisco M. B. Vilas

17-8-00
83

CONVENIO

Entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Director General de Cultura y Educación, Licenciado José Octavio Bordón, con domicilio legal en la calle 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata, en adelante "LA DIRECCION", y la Municipalidad de Lanús representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Manuel Quindimil con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen nº 3.863 de la Ciudad de Lanús, en adelante: "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente sujeto a lo previsto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Dirección se compromete a subsidiar en forma excepcional a "LA MUNICIPALIDAD", en el periodo comprendido entre el mes de julio a diciembre del corriente año 2.000, el pago de sueldos del personal docente que, bajo la supervisión académica de la Universidad Nacional de Lanús, dicta los programas de Bachillerato Tecnológico con orientación en Medio Ambiente, atendiendo ello a los fines de preservar el interés público general y evitar la interrupción de servicio educativo.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD", se compromete a presentar en "LA DIRECCION", las liquidaciones detalladas mensuales del personal docente correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2.000 y S.A.C., hasta la suma total máxima PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), que conforman las rendiciones correspondientes al pago de referencia, como así también, la documentación que refleje los pagos de las cargas sociales del personal.

TERCERA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA MUNICIPALIDAD", "LA DIRECCION" procederá a la denuncia del Convenio quedando rescindido automáticamente el presente acuerdo.

CUARTA: Las partes dejan establecido que el personal docente que revista en el bachillerato con orientación en Medio Ambiente, en todos los aspectos laborales y salariales, así como la supervisión técnica-pedagógica, dependerá pura y exclusivamente de la Universidad de Lanús, así como cualquier otro aspecto que tenga vinculación con las anteriores.

QUINTA: Para todos los efectos legales y/o judiciales, que pudieranemerger del presente, las partes fijan domicilio en los arriba indicados, y se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los.....días del mes de
.....2.000.


MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL